



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA APS/Nº 035 - 2026
La Paz, 31 JUL 2026

REFORMULACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2026 EN EL
MARCO DE LA NUEVA ESCALA SALARIAL – PRIMERA MODIFICACIÓN

Trámite Nº222806

VISTOS:

El informe Técnico APS-DGO-IGIEF-INF-3-2026 de 30 de julio de 2026, el informe legal APS-DJ -INF-67-2026 de 31 de julio de 2026, y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”*

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, asimismo el artículo 410 de la Constitución Política del Estado Plurinacional señala la jerarquía normativa y la supremacía constitucional a la cual se encuentran sometidas todas las personas naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones.

Que, el Decreto Supremo Nº4857 de 06 de enero de 2023 y sus modificaciones, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el Decreto Supremo Nº0071 de 09 de abril de 2009, crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP como una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el artículo 167 de la Ley Nº065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el parágrafo I, del artículo 169 de la Ley Nº 065, señala: *“El Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.”*

Que, el inciso g) del artículo 4 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, señala el *Principio de legalidad y presunción de legitimidad* de las actuaciones de la Administración Pública.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), Sistema conceptualizado como un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las Entidades del Sector Público.

Que, el inciso b), del párrafo I del artículo 20 del mencionado Decreto Supremo N° 3246, señala que: *"El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: ...b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional..."*; y el párrafo II del mismo artículo dispone que la aprobación de las modificaciones al POA es de responsabilidad de la máxima instancia resolutoria para el efecto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, por el cual se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece en el Artículo 2 que el citado Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, Instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 7 del mencionado Decreto Supremo prevé que, los trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignación de recurso al interior de cada Entidad Pública, el inc. c) del párrafo III del Artículo 16 señala que, las Modificaciones Presupuestarias facultadas para su aprobación mediante norma de cada entidad se dan por: cambio de rubros, objeto de gastos, fuente financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Que, el anexo de la Resolución Suprema N°225558 de 1 de diciembre de 2005 constituyen las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, la cual prevé en el Párrafo I del Artículo 28 que, durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales; a) Modificaciones en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos; b) desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales sin cambios en los objetivos.

Que, mediante Resolución Administrativa Interna APS/09-2023 de 06 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la APS, el cual regula en el Artículo 18 el procedimiento para efectuar modificaciones presupuestarias.

Que, por Resolución Administrativa Interna APS/51-2023 de 23 de mayo de 2023 se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS (5ta. Versión).





CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto General del Estado - Gestión 2026, dentro del cual se encontraba incluido el Presupuesto Institucional de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Que, el Artículo 22 del Decreto Supremo N°5516 de 13 de enero de 2026, señaló que en el marco de la Política de Austeridad las entidades del Sector Público deberán observar los siguientes criterios: se prohíbe contrataciones adicionales de personal exceptuando aquellas por crecimiento vegetativo correspondientes a los sectores de salud, magisterio fiscal, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, debiendo adecuarse las entidades públicas a las nuevas escalas salariales y a su techo presupuestario, según los límites financieros que defina el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las entidades y empresas públicas están obligadas a presentar un programa de racionalización de personal y la optimización de cargos, sin afectar los servicios esenciales, ni la Ley General del Trabajo; Reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa.

Que, mediante Resolución Administrativa Interna APS/020-2026 de 15 de abril de 2026, se aprueba el Rediseño y la Nueva Estructura Organizacional de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Que, a través de Resolución Administrativa Interna APS/023-2026 de 19 de mayo de 2026, se aprueba la Escala Salarial, Emergente del Reordenamiento Administrativo para la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, enmarcado en la reducción presupuestaria instruida por el órgano Rector.

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 239/2026 de 25 de junio de 2026**, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la nueva **Escala Salarial** para la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), constituida por **136 ítems distribuidos en 17 niveles salariales**, con un costo mensual de **Bs1.475.675,00** (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos), financiado con la Fuente y Organismo 41-111 "Transferencias T.G.N.", entrando en vigencia la Nueva Estructura Organizacional de la Entidad.

Que, mediante Ley N° 1755 de 30 de julio de 2026, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2026, se incluyó y aprobó el presupuesto ajustado de la APS por un decremento de Bs3.985.288,00 en la Fuente 41-111, fijando el crédito disponible de funcionamiento en Bs32.160.627,00. (Treinta y dos millones ciento sesenta mil seiscientos veintisiete 00/100 bolivianos).

Que, en cumplimiento al Instructivo APS-DE-INS-21-2026 de 24 de julio de 2026, se emitió el **Informe Técnico APS-DGO-UGIEF-INF-03-2026 de fecha 30 de julio de 2026**, por parte de la Unidad de Gestión Institucional y Educación Financiera dependiente de la Dirección General de Operaciones, mismo que establece la procedencia técnica de la Reformulación del Plan Operativo Anual y la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Noveno Traspaso Presupuestario) para el periodo julio - diciembre de la gestión 2026, respondiendo a la nueva escala salarial y los techos presupuestarios ajustados.

Que, el citado Informe Técnico concluye que el proceso de ajuste cumple con la normativa del Sistema de Programación de Operaciones, señalando entre lo más relevante: "(...) De acuerdo a normativa expuesta y considerando la emisión del Instructivo APS-DE-INS-21-2026 de fecha 24 de julio de la presente gestión, respecto a la Reformulación del POA – Presupuesto 2026, de conocimiento de todas las áreas





organizacionales, la cual instruye a los Directores y Jefes de Unidad de Despacho; a tal efecto, la información del ajuste fue registrado en el Sistema Integrado POA – Presupuesto (SIPP). Asimismo, tomando en cuenta los formularios de ajuste al POA de las diferentes unidades organizacionales, la Máxima Autoridad Ejecutiva brinda su aquiescencia al requerimiento de las mismas al respecto, una vez recibidos los ajustes de las diferentes unidades organizacionales de la APS, se procedió a la consolidación y compatibilización de los mismo, para cuyo efecto se realizaron las siguientes actividades; Revisión de la vinculación de las Acciones Estratégicas Institucionales, con las Acciones de Corto Plazo; 2. Revisión de la vinculación de las Acciones de Corto Plazo con las Operaciones; 3. Revisión de la vinculación de las Operaciones, con las tareas programadas por las áreas por las áreas organizacionales (donde algunas áreas organizacionales modificaron, incluyeron y eliminaron tareas en el marco de la nueva estructura organizacional de la APS); 4. Coordinación de requerimientos de recursos humanos, bienes y servicios (en el marco del Presupuesto Ajustado Modificado 2026 cuyo techo fue presupuestario fue socializado a los operadores del SIPP); 5. Se realizó en cada unidad organizacional, el ajuste necesario de insumos para el cumplimiento de las Acciones de Corto Plazo y Operaciones programadas (...).

Que, en relación a la modificación del Presupuesto Reformulado señalaron lo siguiente: "(...) En observancia al Artículo 28, numeral I, inciso a) de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobado mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, el cual establece que "podrán efectuarse cambios al presupuesto por desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos"... la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Operaciones (DGO) considera procedente tramitar el Primer Ajuste del Plan Operativo Anual - Presupuesto 2026, periodo julio - diciembre, mediante un Traspaso Presupuestario Intrainstitucional. Así como, al inciso c) del Parágrafo III "Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales" del artículo 16.- Modificaciones Presupuestarias Facultadas para aprobación mediante Norma de cada Entidad, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018. En el marco del artículo 20, Inciso b) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, el cual establece, que el Plan Operativo Anual podrá modificarse cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional, la Unidad de Gestión Institucional y Educación Financiera de la Dirección General de Operaciones (DGO) considera procedente tramitar el Primer Ajuste del Plan Operativo Anual - Presupuesto 2026, periodo julio - diciembre, mediante la Reformulación del Plan Operativo Anual 2026 (...)"

Que, continuando con el mencionado informe técnico, este concluyó en lo siguiente: "(...) De acuerdo al análisis técnico realizado en el presente informe, se ha detectado la necesidad de Reformular el Plan Operativo Anual 2026 de la entidad. En este sentido, se concluye que el POA Reformulado está compuesto por 4 acciones de corto plazo, operaciones y tareas que permitirán el cumplimiento de los objetivos planificados para la presente gestión; asimismo, y en el marco del artículo 20, Inciso b) de las Normas Básicas del SPO establece, que el Plan Operativo Anual podrá modificarse cuando no comprometa modificaciones al PEI. Asimismo, realizado el análisis correspondiente se concluye que se debe realizar un Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el presupuesto de gastos vigente de la fuente 41 "Transferencias T.G.N." y organismo 111 "Tesoro General de la Nación" en el SIGEP, por el importe de Bs36.438,00 (Treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho 00/100 bolivianos) conforme detalle **Anexo 1 - Noveno Traspaso Presupuestario (Modificación Presupuestaria Intrainstitucional)**. Por lo tanto, se considera que el proceso del Primer Ajuste del Plan Operativo Anual - Presupuesto 2026, periodo julio - diciembre, ha seguido todos los procedimientos establecidos en la normativa vigente del Sistema de Programación de Operaciones y el Sistema de Presupuesto, considerando la nueva Estructura Organizacional y la Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado 2026 (...)", recomendando la emisión del acto administrativo correspondiente.





Que, la Dirección Jurídica mediante el respectivo informe legal APS-DJ-INF-67-2026 de 31 de julio de 2026 concluyó señalando que: "(...) en función a la documentación proporcionada y lo señalado en el informe APS-DGO-UGIEF-INF-3-2026 de 30 de julio de 2026, asimismo acorde a lo anteriormente expuesto y en aplicación a la normativa legal en actual vigencia se **CONCLUYE** que no se advierten observaciones de carácter legal para la prosecución de la Reformulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional Modificado 2026 en el marco de la nueva Escala Salarial – primera modificación el cual se encuentra enmarcado en lo dispuesto por la el inciso b) del párrafo I del Artículo 20 del Decreto Supremo N°3246 de 5 de julio de 2017 y normativa conexa, por lo que se **RECOMIENDA**: la aprobación de la re - formulación del POA y la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada además del Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por el importe total de Bs36.438, 00.- (Treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho 00/100 bolivianos) financiados con fuente 41 "Transferencias T.G.N. y Organismo 111 "Tesoro General de la Nación" sea conforme lo señalado en el informe técnico emitido por las respectivas áreas APS-DGO-UGIEF-INF-3-2026 de 30 de julio de 2026 y sus respectivos anexos correspondientes y/o documentación adjunta relacionada (...)"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 32156 de 10 de diciembre de 2025, el Lic. Julio Rivero Ruiz fue designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Informe Técnico APS-DGO-UGIEF-INF-03-2026 de 30 de julio de 2026 con todos sus anexos, y el Informe Legal APS-DJ-INF-67-2026 de 31 de julio de 2026, los cuáles forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Aprobar la **Re formulación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Modificado 2026 (Primera Modificación)** de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, correspondiente al periodo julio - diciembre de la gestión 2026, ajustado en el marco de la nueva Escala Salarial aprobada mediante Resolución Ministerial N° 239/2026 y la Ley N° 1755, conforme a lo detallado en el Informe Técnico APS-DGO-UGIEF-INF-03-2026 y documentación adjunta.

TERCERO. - Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por Bs36.438,00.- (Treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho 00/100 bolivianos) correspondiente a la Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias T.G.N." y Organismo Financiado 111 "Tesoro General de la Nación", en el marco de los saldos y reasignaciones justificadas en el Informe Técnico APS-DGO-UGIEF-INF-03-2026 y sus anexos consolidados.

CUARTO.- Encomendar a la Dirección General de Operaciones (DGO), a través de la Unidad Administrativa y la Unidad de Gestión Institucional y Educación Financiera (UGIEF), la realización del





registro de la modificación presupuestaria en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), el ajuste de tareas en el Sistema Integrado POA -Presupuesto (SIPP), la difusión de la presente Resolución Administrativa Interna a todas las áreas organizacionales de la APS y la remisión correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase


Julio Rivero Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

JRR/MEGB/VREG

